

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TERRITORIO
UNIDAD DE GESTION TERRITORIAL
INFORME TÉCNICO No. 077-UZGT-2021
13/12/2021

En Atención al oficio N° GADDMQ-SGCM-2021-5702-O, por el cual solicita emitir un informe técnico y legal, en base a lo dispuesto en el ART.473 del COOTAD, respecto a la factibilidad para realizar la partición del predio 127971.

ANTECEDENTES:

Por subdivisión se entiende a la propuesta de iniciativa metropolitana o privada que tienen por finalidad dividir y habilitar predios, conforme a la zonificación establecida en el PUOS y demás instrumentos de planificación. En todos los casos se observará el lote mínimo y frente mínimo, establecido en la normativa vigente.

Revisado el sistema catastral, el Informe de Regulación Metropolitana IRM, se determina lo siguiente:

- El predio 127971, consta catastrado como UNIPROPIEDAD, con zonificación A10 (A604-50), que corresponde a un lote mínimo de 600 m² y frente mínimo de 15 m.

En ese contexto me permito informar que el predio N° 127971, **NO ES FACTIBLE** de partición por no cumplir con la zonificación respecto al lote y frente mínimo.

Atentamente

Arq. Galo Cruz M.
UNIDAD DE GESTION URBANA